

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D C. veinticuatro (24) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0434

Clase: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

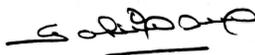
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite la apoderada que la dirección electrónica indicada en los poderes especiales y la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue certificado de tradición en el que conste los gravámenes que lo afecten.

3-Allegue poder especial, dirigido a este estrado judicial, indicando el asunto y en la manera que indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ